

Bizkaiko Elkarreragingarritasunerako Plataforman datuak trukatzeko zerbitzua kontsumitzea .

Kopia Sinplea Kontsultatzeko zerbitzuaren emaitza (Notarioaren Ahalen Erregistro Elektronikoa).



Consumo de servicio de intercambio de datos de la Plataforma de Interoperabilidad de Bizkaia.

Resultado del servicio de Consulta de Copia Simple (Registro Electrónico de Poderes Notariales).

Kopia Sinplea Kontsultatzeko zerbitzuaren emaitza / Resultado del servicio de Consulta de Copia Simple

Erantzute ordua/Hora Respuesta

2022-02-23T08:04:03.111+01:00

Eskaeraren id.a/Id Petición

B61DFB000000000000000022076

Eskaeraren id.a/Id. Solicitud

B61DFB000000000000000022076

Transmisioaren id.a/Id.Transmisión

B61DFB000000000000000022076TR

Kodea/Código

0003

Deskribapena/Descripción

TRAMITADA

Protokoloa/Protocolo

CSV /CSV

2021031009c6b9bd90ba8143

Notarioaren kodea /Código Notario

9900005

Notarioa / Notario

21943156Y - Roberto Tapia Villanueva

Notariotzako kodea /Código Notaría

9900005

Notariotza / Notaría

Plaza de la Constitución, 22,31500 Tudela,Navarra

Protokolo zenbakia / Num. Protocolo

25665

Protokoloaren Bis zk. /Num_Bis

0

EBaimenaren data / Fec. Autorización

2021-03-10

Ekintza juridikoa / Acto Jurídico

1403

Ekintza juridikoaren deskribapena / Descripción Acto Jurídico

PODER PARA PLEITOS

Ahalordearen datuak/Datos Apoderado

Identifikadore /Identificador

381891

Nortasun agiri mota / Tipo Documento

Falta de aportación de NIF o NIE

Nortasun agiria/ Num. Documento

Izena/ Nombre

LUIS

1. Abizena edo Sozietatearen izena / Apellido 1 o razón socia

CASTILLA

2. Abizena/ Apellido 2

LEON

Herrialde Kodea / Cod. Pais

Nazionalitatea /Nacionalidad

Bizkaiko Elkarreragingarritasunerako Plataforman datuak trukatzeko zerbitzua kontsumitzea .

Kopia Sinplea Kontsultatzeko zerbitzuaren emaitza (Notarioaren Ahalen Erregistro Elektronikoa).



Consumo de servicio de intercambio de datos de la Plataforma de Interoperabilidad de Bizkaia.

Resultado del servicio de Consulta de Copia Simple (Registro Electrónico de Poderes Notariales).

Este justificante se ha generado como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Ahalorde-emailearen datuak/Datos Poderdante

Identifikadore /Identificador	Nortasun agiri mota / Tipo Documento	Nortasun agiria/ Num. Documento
<input type="text" value="381890"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Izena/ Nombre	1. Abizena edo Sozietatearen izena / Apellido 1 o razón socia	2. Abizena/ Apellido 2
<input type="text" value="ELISA"/>	<input type="text" value="RODES"/>	<input type="text" value="CASAS"/>
Herralde Kodea / Cod. Pais	Nazionalitatea /Nacionalidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Agiria/Documento

Dokumentuaren data /Fecha Documento	Dokumentuaren data/ Descripción Documento	Tamaina / Tamaño
<input type="text" value="2021-09-27"/>	<input type="text" value="copiaSimple.pdf"/>	<input type="text" value="230405"/>

Zerbitzuaren informazioa/Información del servicio

Kanala/Canal	Zerbitzuaren kodea/Código Servicio
<input type="text" value="SCSP / SCSP"/>	<input type="text" value="SWIOPCOCOPDGN"/>
Zerbitzuaren deskribapena/Descripción Servicio	
<input type="text" value="EU_Servicio de Consulta de Copia Simple / Servicio de Consulta de Copia Simple"/>	

Erakunde lagatzailearen informazioa/Información del organismo cedente

Erakundea/Organismo	Nortasun agiria/Documento Identificación
<input type="text" value="EU_CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO / CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO"/>	<input type="text" value="Q2863008E"/>

Zerbitzuari buruz datuak bidaltzeke/Datos a enviar del servicio

Prozeduraren kodea/Código Procedimiento	Prozeduraren izena/Nombre Procedimiento
<input type="text" value="TEST_DESA_IOP"/>	<input type="text" value="Procedimiento Prueba 1"/>

Bizkaiko Elkarreragingarritasunerako Plataforman datuak trukatzeko zerbitzua kontsumitzea .

Kopia Sinplea Kontsultatzeko zerbitzuaren emaitza (Notarioaren Ahalen Erregistro Elektronikoa).



Consumo de servicio de intercambio de datos de la Plataforma de Interoperabilidad de Bizkaia.

Resultado del servicio de Consulta de Copia Simple (Registro Electrónico de Poderes Notariales).

Este justificante se ha generado como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Eskatzailearen datuak/Datos del solicitante

Identifikatzailea/Identificador

P4800000D

Eskatzailearen izena/Nombre Solicitante

DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

Espedientearen id.a/Id. Expediente

prueba

Adostasun mota/Tipo Consentimiento

Ley

Tramitazio unitatea/Unidad Tramitadora

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Xedea/Finalidad

Servicio de Consulta de Copia Simple

Titularraren datuak/Datos de la persona titular

Dokumentazio mota/Tipo Documentación

Dokumentazioa/Documentación

Izena / Nombre

1. abizena/Apellido 1

2. abizena/Apellido 2

Izen osoa/Nombre Completo



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

DENOMINADA **"FEIJOO LÓPEZ, MARÍA 000040012D SLNE"**

OTORGADA POR **MARÍA FEIJOO LÓPEZ**

NÚMERO DOS MIL VEINTICUATRO.

En **MADRID**, a diecisiete de junio de dos mil tres. -----

Ante mí, **F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ**, Notario de la Puebla de Montalbán, (Toledo) como sustituto en los términos de la resolución de la DGRN, de fecha 17 de Abril de 2000, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital **DON JUAN BOLÁS ALFONSO**, y para su protocolo. -----

==== COMPARECE ====

DOÑA MARÍA FEIJOO LÓPEZ, mayor de edad, soltera, vecina de Malpica de Bergantiños, con domicilio en Calle Del Mar y del Sol, 234; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 76.714.929-Q. -----

IDENTIFICO al compareciente por medio de su documento de identidad, antes reseñado y exhibido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Notariado y en su Reglamento. -----

==== INTERVIENE ====

En su propio nombre y derecho. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA**, y al efecto: -----

=== EXPONE ===

PRIMERA.- VOLUNTAD FUNDACIONAL. -----

La señora compareciente constituye en este acto una Sociedad Limitada Nueva Empresa, de nacionalidad española, denominada "**FEIJO LÓPEZ, MARÍA 000040012D S.L.N.E. UNIPERSONAL**". -----

SEGUNDA.- ESTATUTOS. -----

Dicha Sociedad se rige por los siguientes Estatutos que son los **orientativos** a que se refiere el apartado segundo de la Disposición Adicional décima de la Ley 7/2003, de 1 de abril, aprobados por Orden del Ministerio de Justicia 1445/2003 de 4 de junio:. -----

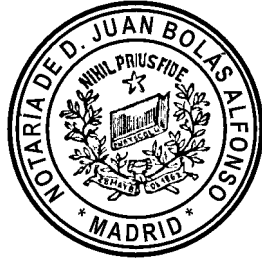
I.- DISPOSICIONES GENERALES. -----

ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad mercantil de responsabilidad limitada nueva empresa, de nacionalidad española, se denomina **FEIJO LÓPEZ, MARÍA 000040012D S.L.N.E.** -----

Se regirá por lo dispuesto en estos estatutos, en su defecto por lo dispuesto en el Capítulo XII de la ley 2/1995, de 23 de marzo, y, en lo no previsto en el mismo, por las demás disposiciones que sean de aplicación a las Sociedades de responsabilidad limitada. ----

ARTICULO 2º.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto:. -----

- La actividad pesquera.-----



- La actividad de transporte.-----

Si alguna de las actividades enumeradas, así lo precisare, deberá ser ejercitada a través de profesionales con la titulación adecuada o, en su caso, deberá ser ejercitada previas las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas.-----

ARTICULO 3º.- DURACIÓN.- La sociedad se constituye por tiempo indefinido y, dará comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución.-----

ARTICULO 4º.- DOMICILIO.- La sociedad tiene su domicilio en **CALLE DEL NORTE, KILÓMETRO 1, MALPICA DE BERGANTIÑOS (LA CORUÑA).**-----

El órgano de administración, podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier punto del territorio español o del extranjero, y variar la sede social dentro del mismo término municipal de su domicilio.-----

II.- CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES.-----

ARTICULO 5º.- CIFRA CAPITAL.- El capital social de la sociedad se fija en la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).**

Dicho capital social está dividido en **CINCO MIL** participaciones sociales, todas iguales, acumulables e indivisibles,

de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad.-----

ARTICULO 6º- TRANSMISIONES.-----

A) VOLUNTARIAS POR ACTOS INTER VIVOS.- Será libre toda transmisión voluntaria de participaciones sociales realizada por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, en favor de otro socio, el cónyuge, o los descendientes o ascendientes del socio.-----

Las demás transmisiones por acto inter vivos se sujetarán a lo dispuesto en la ley.-----

B) MORTIS CAUSA.- Será libre toda transmisión *mortis causa* de participaciones sociales, sea por vía de herencia o legado en favor de otro socio, en favor de cónyuge, ascendiente o descendiente del socio.-----

Fuera de estos casos, en las demás transmisiones *mortis causa* de participaciones sociales los socios sobrevivientes, y en su defecto la Sociedad, gozarán de un derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieren el día del fallecimiento del socio y cuyo precio se pagará al contado; tal derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

A falta de acuerdo sobre el valor razonable de las participaciones sociales o sobre la persona o personas que hayan de valorarlas y el procedimiento a seguir para su valoración, las



participaciones serán valoradas en los términos previstos en los artículos 100 y siguientes de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. -----

Transcurrido el indicado plazo, sin que se hubiere ejercitado fehacientemente ese derecho, quedará consolidada la adquisición hereditaria.-----

C) NORMAS COMUNES.- 1.- La adquisición, por cualquier título, de participaciones sociales, deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración de la Sociedad, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del adquirente.-----

2.- El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en la de adjudicación judicial o administrativa.-----

3.- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en estos estatutos, no producirán efecto alguno frente a la sociedad. -----

III.- ÓRGANOS SOCIALES.-----

ARTICULO 7. JUNTA GENERAL. -----

A) Convocatoria.- Las juntas generales se convocarán mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido al domicilio que a tal efecto hayan comunicado los socios al órgano de administración.-----

B) Adopción de acuerdos.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre, que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, no computándose los votos en blanco. -----

No obstante y por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá el voto favorable: -----

a) De más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes al aumento o reducción de capital social, o, cualquier otra modificación de los estatutos sociales para los que no se requiera la mayoría cualificada que se indica en el apartado siguiente.-----

b) De al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, para los acuerdos referentes al aumento de capital social por encima del límite máximo establecido en el artículo 135 de la Ley, a la transformación, fusión o escisión de la sociedad, a la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, a la exclusión de socios, a la autorización a los administradores para que puedan



dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.

c) Si la Sociedad reuniese la condición de unipersonal el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad. -----

ARTICULO 8º.-ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: MODO DE ORGANIZARSE -----

1.- La administración de la sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal (administrador único), o a un órgano pluripersonal no colegiado (varios administradores que actuarán solidaria o conjuntamente) y cuyo número no será superior a cinco. -

2.- Corresponde a la junta general, por mayoría cualificada y sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad. -----

3.- Para ser nombrado administrador se requerirá la condición de socio. -----

4.- Los administradores ejercerán su cargo por tiempo

indefinido, salvo que la Junta general, con posterioridad a la constitución, determine su nombramiento por plazo determinado. ----

5.- La Junta General podrá acordar que el cargo de administrador sea retribuido, así como la forma y cuantía de la retribución. -----

ARTICULO 9º.- PODER DE REPRESENTACIÓN.- En cuanto a las diferentes formas del órgano de administración, se establece lo siguiente: -----

1.- En caso de que exista **UN ADMINISTRADOR ÚNICO**, el poder de representación corresponderá al mismo.-----

2.- En caso de que existan varios **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS**, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos.-----

3.- En caso de que existan varios **ADMINISTRADORES CONJUNTOS**, el poder de representación corresponderá y se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de ellos. -----

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo y en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas en la medida y condiciones en ella fijadas. -----

ARTICULO 10º.- FACULTADES.- Al órgano de administración corresponde la gestión y administración social, y, la plena y absoluta representación de la sociedad, en juicio y fuera de



él.-----

Por consiguiente, sin más excepción que la de aquellos actos que sean competencia de la junta general o que estén excluidos del objeto social, el poder de representación de los administradores y las facultades que lo integran, deberán ser entendidas con la mayor extensión para contratar en general y para realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales y dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos.

IV.- EJERCICIOS, CUENTAS ANUALES.

ARTICULO 11º.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social comienza el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio social comenzará el día uno de diciembre de dos mil tres y finalizará el día treinta y uno de diciembre de ese mismo año.-----

ARTICULO 12º.- CUENTAS ANUALES.- 1.- El órgano de administración, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales con el contenido establecido legal o reglamentariamente..-----

2.- En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas,

reglas de valoración, verificación, revisión, información a los socios, aprobación, aplicación de resultados, y depósito de las cuentas anuales en el registro mercantil, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable. -----

V.- CONTINUACIÓN DE OPERACIONES COMO SOCIEDAD LIMITADA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 13º.- CONTINUACIÓN DE OPERACIONES COMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -----

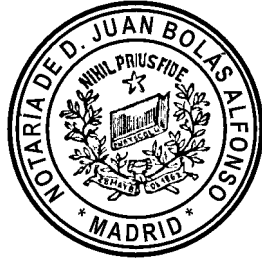
La sociedad podrá continuar sus operaciones sociales como sociedad de responsabilidad limitada general con los requisitos establecidos en el artículo 144 de su ley reguladora.-----

ARTICULO 14º.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas, rigiéndose todo el proceso de disolución y liquidación por su normativa específica, y en su defecto por las normas generales. -----

Decidida la disolución y producida la apertura del periodo de liquidación, cesarán en sus cargos los administradores vigentes al tiempo de la disolución, los cuales quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General, al acordar la disolución, designe otros liquidadores en número no superior a cinco. -----

VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. -----

ARTICULO 15º.- Toda cuestión que se suscite entre socios, o entre éstos y la sociedad, con motivo de las relaciones sociales, y sin perjuicio de las normas de procedimiento que sean legalmente



de preferente aplicación, será resuelta ante los Juzgados o Tribunales correspondientes al domicilio social. -----

TERCERA.- APORTACIONES SOCIALES Y ASUNCIÓN DE PARTICIPACIONES. -----

El capital social es de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, representado por **CINCO MIL** participaciones sociales, de **UN EURO (1,00 €)** de valor cada una, numeradas correlativamente del **UNO** al **CINCO MIL**, ambos inclusive, que queda totalmente suscrito y desembolsado, en la siguiente forma: -----

A) SUSCRIPCIÓN: -----

DOÑA MARÍA FEIJOO LÓPEZ, suscribe **CINCO MIL PARTICIPACIONES SOCIALES**, de **UN EURO** de valor nominal, por su valor global de **CINCO MIL EUROS**, numeradas correlativamente del **UNO** al **CINCO MIL**, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. -----

B) DESEMBOLSO: -----

El capital social ha sido totalmente desembolsado en dinero efectivo, por la socia fundadora, extremo que me acreditan a mí, el Notario, con un certificado expedido el día **28 de Marzo de 2.003**, por **BANCO PASTOR**, de los que resulta haberse realizado el

ingreso del total capital suscrito, en cuenta corriente abierta en dicha Entidad a nombre de **FEIJO LÓPEZ, MARÍA 000040012D SLNE** (EN CONSTITUCIÓN).-----

Dejo unido a esta matriz el citado certificado bancario.-----

CUARTA.- La compareciente optan por uno de los sistemas estatutarios de administración, en concreto por el sistema de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, y en su consecuencia, **nombra administradora** de la Compañía, por plazo indefinido a **DOÑA MARÍA FEIJOO LÓPEZ**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia.-----

La nombrada, presente en este acto acepta el cargo y manifiesta no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, establecidas en la legislación vigente, y en particular las consignadas en el artículo 65 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo, Ley 19/1.988, de 12 de Julio y demás disposiciones legales, estatales o autonómicas.-----

QUINTA.- OTROS PACTOS Y CONDICIONES.-----

A) Exclusividad de la denominación social: Queda acreditado conforme a la legislación registral que no existe sociedad con igual denominación que la mercantil que se constituye, mediante la oportuna certificación de la sección de denominaciones del Registro Mercantil Central, la cual, yo el Notario, dejo unida a esta matriz a todos los efectos.-----



B) Facultades de los Administradores durante el período de formación de la sociedad: El órgano de administración, aún no inscrita la Sociedad, podrá ejercitar sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de las actividades sociales, dentro de su esfera de actuación, prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. -----

En su consecuencia la socia fundadora, decide en relación con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley de Sociedades Limitadas, conferir mandato específico al órgano de administración designado de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el Administrador designado antes de la inscripción de la Sociedad dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que el Administrador designado se encuentra asimismo facultado expresamente para realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que se constituye y que el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno organizativo, como el otorgamiento, modificación

y revocación de poderes de todas clases. -----

C) Inscripción parcial: Se solicita la inscripción, incluso parcial, de este título, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil; en especial la inscripción parcial de las actividades que integran el objeto social con exclusión, en su caso, de la singularmente especificada distinta de las relacionadas en el artículo 132 de la Ley. -----

D) Sociedad patrimonial: Manifiestan las personas comparecientes que la Sociedad que se constituye no está incurso en los supuestos de aplicación del régimen de las sociedades patrimoniales regulado en el capítulo VI del Título VIII de la Ley 43/1995, del Impuesto de Sociedades. -----

E) Sociedad unipersonal: Declara expresamente la socia única de la Sociedad que se constituye en este acto, que no ostenta la misma condición en otra Sociedad Nueva Empresa. -----

F) Utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas: La socia fundadora aquí compareciente reitera su voluntad expresada con anterioridad a este otorgamiento de requerirme, a mí el Notario, para la utilización de las técnicas telemáticas previstas en el artículo 134 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

===== OTORGAMIENTO =====

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus



datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, entre ellas, la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; las de índole fiscal, relativas al plazo de treinta días hábiles dentro del cual debe presentarse este documento a liquidación; a la responsabilidad en que se incurrirá en el caso de no hacerse la presentación; y a las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de las declaraciones de los comparecientes. -----

Así lo dicen y otorgan la compareciente, conforme intervienen, después de leer por si misma la presente escritura, según aseguran, haciendo uso de su derecho del que les advertí. -----

Asimismo, yo, el Notario, tal y como lo confirman la compareciente, les he explicado el contenido de la presente escritura.

Y manifestando la compareciente que ha quedado enterada del contenido de la presente escritura, la encuentra conforme y la firma conmigo. -----

===== AUTORIZACIÓN =====



CERTIFICADO BANCARIO

ES COPIA SIMPLE
ELECTRÓNICA
PARA EL CGPE



CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL

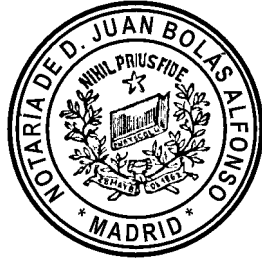
Número de Certificación: 093827733

Número de Presentación: 19483

**Denominación Social: Rubio Díaz, Carlos 000006565H
S.L.N.E.**

**Otorgada a nombre del socio beneficiario: Carlos
Rubio Díaz**

Fecha Emisión: 28/03/2003



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, donde anoto la saca de esta copia electrónica. Yo, **F. Javier Barreiros Fernández, Notario de La Puebla de Montalbán (Toledo)**, como sustituto en los términos de la resolución de la DGRN, de fecha **17 de Abril de 2000**, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, **D. Juan Bolás Alfonso**, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión en el día de hoy a **CIRCE**. Esta copia electrónica se expido de cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley 7/2003, de 1 de Abril, de Sociedad Limitada Nueva Empresa. **En Madrid, a dieciocho de junio de dos mil tres. DOY FE.-**